PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino
de Turismo

Ushuaia, 3/11/2022

VISTO el expediente IFT-E-438-2022 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto tramitan las obras de mejoramiento del edificio denominado Parador Río Pipo, ubicado en el predio propiedad del Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente a la Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que a través de la Disposición S.C.E. In.Fue.Tur. N° 393/2022 se autorizó el llamado a Contratación Directa por la readecuación de la instalación eléctrica, la instalación sanitaria y la instalación de calefacción, conjuntamente con tareas varias de albañilería y pintura del mencionado edificio.

Que el día 27/9/2022 se llevó a cabo la apertura de sobres, labrándose a tal efecto el Acta de Apertura pertinente, donde se asentó que se presentaron tres (3) oferentes.

Que en fecha 5/10/2022 la Comisión de Evaluación, realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes, concluyendo como orden de merito N° 1 a la firma VERA MARTÍNEZ DAGOBERTO BENJAMÍN, CUIT: 20-18880666-0, a la cual se aconseja preadjudicar

Que quien suscribe comparte criterio, por lo que corresponde emitir el presente a fin de adjudicar la Contratación Directa Nº112/2022,a la firma VERA MARTÍNEZ DAGOBERTO BENJAMÍN, CUIT: 20-18880666-0, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA CON 00/100 ($3.223.080,00).

Que, asimismo, ha tomado nueva intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mediante Informe D.A.J. Nº 136/2022.

Que el gasto de la presente ha sido imputado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Que la contratación se encuadra legalmente en la Ley Nacional N° 13064 y su reglamentación; Leyes Provinciales N° 1015, art. 5 y Nº 1399; los Decretos Provinciales Nº N° 2659/2021 y Nº 2840/2021 y la Resolución In.Fue.Tur. Nº 13/2022.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 65 y sus modificatorias, Decreto Provincial Nº 4588/19 y Resoluciones In.Fue.Tur. Nº 106/2022 y N.º 974/2022..

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICA EXTERNA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa Nº 112/2022, por las obras de mejoramiento del edificio denominado Parador Río Pipo, ubicado en el predio propiedad del Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente a la Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°.- Adjudicar la Contratación Directa Nº 112/2022, por la readecuación de la instalación eléctrica, la instalación sanitaria y la instalación de calefacción, conjuntamente con tareas varias de albañilería y pintura del edificio mencionado en el artículo precedente,

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

a la firma VERA MARTÍNEZ DAGOBERTO BENJAMÍN, CUIT: 20-18880666-0, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA CON 00/100 ($3.223.080,00).
ARTICULO 3º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Obra Pública a suscribir, que como Anexo I forma parte del presente.
ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente a la UGG 2101, UGC 2100 y al inciso 420210, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar a quien corresponda, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1057/2022.

BARRIO Andrea Mabel

Firmado digitalmente por BARRIO Andrea Mabel
Fecha: 2022.11.03 15:24:54 -03'00'

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO I – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1057/2022.

PROYECTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. Nº 21.352.816, designado mediante Decreto Provincial N° 4504/19, en adelante denominado «EL INSTITUTO», por una parte y por la otra, VERA MARTÍNEZ DAGOBERTO BENJAMÍN, CUIT: 20-18880666-0, en adelante denominado «EL CONTRATISTA», convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: «EL INSTITUTO» encomienda a «EL CONTRATISTA» y ésta acepta ejecutar las obras de readecuación de la instalación eléctrica, la instalación sanitaria y la instalación de calefacción, conjuntamente con tareas varias de albañilería y pintura del edificio denominado Parador Río Pipo, ubicado en el predio propiedad del Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente a la Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Contratación Directa N° 112/2022 autorizada por Disposición S.C.E. In.Fue.Tur. N° 393/2022, adjudicada mediante Resolución In.Fue.Tur N°/2022, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de «EL INSTITUTO» y demás documentación obrante en el expediente administrativo IFT-E-438-2022; el cual deberá ser realizado de acuerdo a la oferta presentada y al pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a contratación.----------

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en: a) Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de obras públicas; b) Ley Nacional Nº 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias; c) oferta de la empresa obrante en el mencionado expediente 209-DU-2018; y e) el presente instrumento. Todo lo cual «EL CONTRATISTA» declara conocer y aceptar.--

CLÁUSULA TERCERA – SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos a que se hace referencia en la Cláusula Primera se contratan por el sistema de AJUSTE ALZADO, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA CON 00/100 ($3.223.080,00), valores al mes de …….....----------

CLÁUSULA CUARTA – ANTICIPO FINANCIERO: Dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a la firma del contrato, «EL CONTRATISTA» deberá acreditar la garantía del anticipo financiero solicitado en su oferta, que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto adjudicado. Acreditada la garantía del anticipo, se procederá al pago del mismo.----------

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍA DE OBRA: El plazo de garantía de los trabajos será de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «EL CONTRATISTA».----------

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Se fija un plazo de ejecución de los trabajos de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «EL CONTRATISTA». En caso de incumplimiento «EL CONTRATISTA» será pasible de ser sancionada conforme a las PENALIDADES previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y, en su caso, en las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional Nº 13.064.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE CONSTATACIÓN Y PAGO: La forma de pago será mediante certificados los cuales serán presentados con toda la documentación requerida y el plazo de pago será dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la empresa dé cumplimiento a la totalidad de los

requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, con la debida retención correspondiente al Fondo de Reparo establecido en la Ley Nacional Nº 13.064 de Obras Públicas y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego.----------

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: «EL CONTRATISTA» garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante ……., emitida por ……., por la suma de PESOS …….. ($.....), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente contrato.----------

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se susciten en el marco del cumplimiento de este Contrato las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: «EL INSTITUTO» en calle Hernando de Magallanes Nº 296, 1º piso, departamento "C" de la ciudad de Ushuaia y «EL CONTRATISTA» en calle Kaiken N° 57 de la ciudad de Ushuaia y domicilio electrónico en *verabenjamin2015@hotmail.com*; donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.----------

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ……. días del mes de de 2022.----------

BARRIO
Andrea Mabel

Firmado digitalmente por BARRIO Andrea Mabel
Fecha: 2022.11.03 15:25:23 -03'00'

Firmado Electrónicamente por
Director ARRIOLA Gabriela A.E.
IFT

03/11/2022 15:27